Entre los suscritos Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.778.274 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución Ministerial No. 0120 del 15 de enero de 2018 como DIRECTORA DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución No. 0068 de fecha 11 de enero de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL; y por la otra la señora MARIA CLEMENCIA GALVIS OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.388.293, quien obra como representante legal de VIVIR IPS SAS *por Acta N° 03 del 18 de abril de 2022 de la Junta de S. inscrita en esta Cámara de comercio el 21 de abril de 2022,con el N°02817172 del libro IX, la sociedad cambio su denominación o razón social de VIVIR IPS LTDA a VIVIR IPS S.A.S"*, debidamente facultado por la Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al Contrato de prestación de servicios No. 031-ARC-DISAN-2022, previas las siguientes consideraciones:, debidamente facultado por la Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al Contrato de prestación de servicios No. 031-ARC-DISAN-2022, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL el día 04 de abril de 2022, aprobó en la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios No. 031-ARC-DISAN-2022, con EL CONTRATISTA, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ATECION INTEGRAL ESPECIALIZADA CON PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO, MANEJO, CONTROL Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS QUE VIVEN CON VIH/SIDA, RESIDENTES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE SON ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL" Con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022 y por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($277.608.000 M/CTE) INCLUIDAS EROGACIONES (SI APLICA) amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2722 DEL 17/01/2022 POR EL RUBRO SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16, emitido por el Área de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **b)** Que, el contrato No. 031-ARC-DISAN-2022 se inició el día 04 de abril de 2022, a través de SECOP II, una vez agotados los requisitos de ejecución, como son la expedición del registro presupuestal y aprobada la garantía única solicitada. **c)**. Que mediante modificatorio N° 1 se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No. 031-ARC-DISAN-2022, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución para la vigencia 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022 y para la vigencia 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, contado a partir del vencimiento del inicialmente pactado. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato No. 031-ARC-DISAN-2022, el cual quedará así: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($393.268.000,00 M/CTE). Para allegar al valor total del contrato, se hace necesario adicionar para la vigencia 2022 TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.384.000,00 M/CTE); y adicionar para la vigencia 2023 el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.276.000,00 M/CTE), soportados mediante oficio No. 20220031073645963/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1de fecha 24 de noviembre de 2022, donde se informa que fueron aprobadas las vigencias futuras bajo el Radicado entrada 1-2022-096432 N° de expediente 1970-2022-SITPRES Y radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, por el rubro SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES y disponibilidad de autorización en SIIF-NACIÓN *No. 103522 de fecha 23-11-2022*, para un valor total del contrato de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($393.268.000,00 M/CTE). PARÁGRAFO: En caso que como producto del ajuste correspondiente al SMMV-2023 exceda el valor mensual, este valor se solicita se pague por resolución. CLÁUSULA TERCERA: Que, para el mes de marzo de 2023 se realizará el pago por resolución con el fin de terminar en conjunto con los demás contratos de VIH. CLAUSULA CUARTA: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA En el sentido de ampliar el valor y tiempo en los amparos exigidos de la garantía única conforme a la presente modificación. Para tal efecto, el contratista, deberá presentar en el término no superior a un día, la extensión de la garantía para aprobación por parte de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **d)***Que mediante oficio N° 20220031223987193/MDN-COGFM-SECAR-JEMPE-DISAN-SUBSSS-DIVASIS-SEAPS-86-13 de fecha 27 de diciembre de 2022 la señora Marisol Jaimes supervisora del contrato 031-ARC-DISAN-2022, solicita la reducción del contrato de la vigencia 2022: "con toda atención me permito solicitar su autorización para efectuar, la reducción del contrato 031-ARC-DISAN-2022 de VIH, así:*

1. *Contrato 031-ARC-DISAN-2022 IPS VIVIR:*

031-ARC-DISAN-2022	PROYECTADO NOVIEMBRE	FACTURADO NOVIEMBRE	DIFERENCIA	PROYECTADO DICIEMBRE	FACTURADO DICIEMBRE 1	FACTURADO DICIEMBRE 2	TOTAL DICIEMBRE	DIFERENCIA	TOTAL REDUCIR 2022
	$ 36.766.000	$ 36.423.000	$ 343.000	$ 39.138.000	$ 32.022.000	$ 4.744.000	$ 36.766.000	$ 2.372.000	$ 2.715.000

La diferencia entre lo proyectado y lo facturado se presenta por migración de pacientes de una regional a otra y por la inasistencia de los pacientes".

e) Que, mediante oficio N° 20220031223999323/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUBSSS-DIVASIS-SEAPS-86-13 de fecha 28 de diciembre de 2022 la señora Marisol Jaimes, solicita cambio de supervisor titular por el lapso de la incapacidad debido a cirugía mayor histerectomía abdominal total programada para el día 30 diciembre de 2022. **"***Por lo anterior, se solicita el cambio de supervisor con el Teniente de Fragata Odín Peña Narváez con cedula de ciudadanía N° 1.018.448.153 de Bogotá. Desde el 30 de diciembre de 2022 por 30 días y/o lo que dure la incapacidad medica la cual será enviada apenas sea emitida por el médico, a la subdirección de*

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edif. Bachué – Conmutador 3692000-3278390 Bogotá, Colombia.
www.sanidadnaval.mil.co

servicios de salud al correo diana.morales@armada.mil.co, a talento Humano al correo gloria.ochoa@armada.mil.co con copia a contratos a margarita.sotelo@armada.mil.co. Así mismo se hace entrega del cargo por medio del acta al señor Teniente de Fragata Odin Peña Narváez, la cual se anexa a este oficio. **f)** Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista. **g)** Que, en palabras del Consejo de Estado, "(…) el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y **h)** cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. 2(…)" Negrilla y subrayado fuera de texto. j). Que, la presente Modificación No. 02 del Contrato No. 031-ARC-DISAN-2022, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto, toda vez que el servicio a prestar se encuentra dentro tipología contractual adoptada, adicionalmente no afecta el alcance del objeto ni la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión. **i)**. Que, de conformidad al artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que reza "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual. **j)** Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93… "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". m) Que, a la fecha de la suscripción de la presente modificación el contrato de prestación de servicios No. 031-ARC-DISAN-2022, se encuentra vigente. **k)** Que se hace necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO; en el sentido de reducir el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($2.715.000,00 M/CTE), la CLAUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN en el sentido de nombrar como supervisor del contrato al TF. Odín Peña por el lapso de la incapacidad de la supervisora titular y la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA del contrato de prestación de servicios No. 031-ARC-DISAN-2022, de igual forma en el sentido de reducir el valor en los amparos exigidos de la garantía única conforme a la presente modificación. concibiendo que las demás cláusulas no sufren modificaciones y se regirán conforme a lo establecido por el contrato en mención. En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato No. 031-ARC-DISAN-2022, el cual quedará así: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($390.553.000,00 M/CTE). Para allegar al valor total del contrato, se hace necesario reducir de la vigencia 2022 el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($2.715.000,00 M/CTE). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN del contrato No.031-ARC-DISAN-2022, en el sentido de nombrar al señor TF. Odín Peña como supervisor del contrato, por 30 días y /o hasta que culmine el periodo de la incapacidad de la supervisora titular. La supervisora titular del contrato la señora SMSM. Marisol Jaimes retomara sus funciones al terminar su incapacidad, sin que medie nueva modificación al contrato. **CLAUSULA TERCERA**: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA En el sentido de modificar los valores de acuerdo a la modificación realizada en el presente documento al contrato 031-ARC-DISAN-2022. **CLÁUSULA CUARTA**: Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de Prestación de servicios N°031-ARC-DISAN-2022 que no se hayan modificado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que se verifique y se aprueben en la Plataforma SECOP II por las partes suscriban el presente documento y se expida la respectiva reducción del Registro presupuestal.

Para constancia de todo lo anterior se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II.

Capitán de Navío, GIOVANNA BRESCIANI OTERO Directora de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
MARIA CLEMENCIA GALVIS OCAMPO CC. 40.388.293 Representante Legal VIVIR IPS SAS.	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II